

REGLAMENTO GENERAL SOBRE LA ORGANIZACIÓN E INCLUSIÓN DE PRUEBAS EN EL CALENDARIO DE LA FAIB

ART. 1. Se considerarán competencia de la FAIB todas las manifestaciones deportivas relacionadas con el conjunto 'Atletismo', en las cuales se den una o varias de las características siguientes:

- Valoración, reconocimiento de validez y homologación de los resultados.
- Existencia de retribuciones a los participantes.
- Dimensiones económicas de la actividad o competición.

Todas las competiciones de nivel Local, Comarcal o Provincial se consideran de carácter Autonómico en consonancia con las normas de la WA y de la RFEA, y deben de figurar en el Calendario de la FAIB. Se permitirá una participación máxima de atletas de otras Federaciones Autonómicas de acuerdo con lo indicado por la RFEA.

ART. 2. Están autorizadas a promover y organizar pruebas que figuren en el Calendario Autonómico, las siguientes Entidades:

- Clubes con Licencia RFEA (Nacional) o Autonómica en vigor.
- Instituciones oficiales: Ayuntamientos, etc.
- Empresas Privadas.
- Asociaciones sociales, culturales, vecinales, etc.

ART. 3. No se incluirán en el Calendario Autonómico competiciones cuyos organizadores no estén al corriente de pago: Jueces, desplazamientos, posible alquiler de material FAIB, premios a atletas, etc.

ART. 4. La solicitud de inclusión deberá realizarse, como mínimo, 15 días antes de la fecha de la prueba. De no realizarse dentro de este plazo la solicitud podría ser rechazada.

ART. 5. En el caso de pruebas en la isla de Menorca e Ibiza-Formentera, será la respectiva Delegación de la FAIB la que pre-autorizará la inclusión de la prueba. Una vez recibido el visto bueno de la Delegación se procederá a autorizar la prueba y a incluirla en el Calendario Autonómico.

ART. 6. Las pruebas deberán respetar las categorías oficiales de la RFEA: sub.8, sub.10, sub.12, sub.14, sub.16, sub.18, sub.20, sub.23, sénior y máster, separando a efectos de clasificaciones hombres y mujeres. Podrán establecerse categorías inferiores a sub.8. Podrán agruparse categorías sub.18 y sub.20, y, como categorías absolutas, sub.23 y sénior en hombres, y sub.18, sub.20, sub.23 y sénior en mujeres. Asimismo, se podrán subdividir por grupos de edad las categorías de máster masculino y femenino.

REGLAMENTO GENERAL SOBRE LA ORGANIZACIÓN E INCLUSIÓN DE PRUEBAS EN EL CALENDARIO DE LA FAIB

ART. 7. Si procede, el organizador deberá determinar en el reglamento un criterio objetivo por el cual se admitirán a los atletas, pudiendo establecer que los atletas del Club organizador tengan prioridad a la hora de la admisión. Si el organizador establece unos cupos de participación, éstos deberán de ser cubiertos en su totalidad. Para obtener la autorización de la prueba de la FAIB, el reglamento de la prueba deberá recoger lo indicado en este artículo, siempre que proceda.

ART. 8. Las distancias las establecerán los organizadores en función de las posibilidades de los circuitos. Se aconseja no superar las distancias máximas señaladas en el siguiente cuadro.

CATEGORÍA	DISTANCIA MÁXIMA	
	Hombres	Mujeres
Sub. 8 (nacidos el año que cumplan 6 o 7 años)	1.000 m.	1.000 m.
Sub.10 (nacidos el año que cumplan 8 o 9 años)	2000 m.	2000 m.
Sub.12 (nacidos el año que cumplan 10 u 11 años)	3500 m.	3500 m.
Sub.14 (nacidos el año que cumplan 12 o 13 años)	4500 m.	4500 m.
Sub.16 (nacidos el año que cumplan 14 o 15 años)	6000 m.	6000 m.
Sub.18 (nacidos el año que cumplan 16 o 17 años)	7000 m.	7000 m.
Sub.20 (nacidos el año que cumplan 18 o 19 años)	10.000 m.	10.000 m.
Sub.23 (nacidos el año que cumplan 21, 22 o 23 años)	Sin límite	Sin límite
Sénior (los que cumplan 23 años en adelante, hasta máster)		
Máster (los que cumplan 35 años en adelante)		

ART. 9. Los premios, conforme a lo regulado por la RFEA, deberán ser iguales para hombres y mujeres al menos en las 3 primeras posiciones de la clasificación general absoluta de una y otra categoría.

ART. 10. Al finalizar la prueba se realizará una clasificación general masculina y otra femenina. Además, siempre que sea el caso, se publicará clasificación por categorías, siendo potestad del organizador otorgar premios y que estos sean acumulables o no.

ART. 11. Los organizadores se comprometerán a remitir a la FAIB por email, en un plazo máximo de 2 días a partir de la celebración de la prueba, una copia íntegra de los resultados en formato Excel u Hoja de Cálculo o cualquier otro soporte informático, los cuales deberán recoger al menos los siguientes datos: categoría, nº de orden, nombre y apellidos del atleta y Club o localidad.

REGLAMENTO GENERAL SOBRE LA ORGANIZACIÓN E INCLUSIÓN DE PRUEBAS EN EL CALENDARIO DE LA FAIB

ART. 12. Por norma general, en estas competiciones no podrán participar atletas españoles con ayuda económica de la RFEA ni atletas extranjeros que hubiesen realizado una marca igual o mejor que la que se indica en la correspondiente circular de la RFEA. En ambos casos, esta prohibición no afectará a las pruebas del Calendario Autonómico por la que el atleta tenga licencia. La RFEA, atendiendo a especiales circunstancias deportivas, podrá autorizar, previa solicitud y de manera excepcional, la participación de atletas extranjeros (o españoles con ayuda económica) en pruebas de los respectivos Calendarios Autonómicos. Las pruebas que tengan una participación de atletas extranjeros no residentes superior al 5% del total de inscritos deberán obligatoriamente estar incluidas en el Calendario Nacional. En el caso de que se quiera aceptar la participación de atletas extranjeros que no tengan licencia por la FAIB y que no se encuentren en ninguna de las excepciones anteriores, los organizadores habrán de regirse por la normativa de la RFEA (inscribirse en el calendario nacional o internacional y abonar el canon correspondiente). En caso de que algún organizador no cumpla alguno de estos requisitos y acepte la participación de atletas extranjeros no reglamentados, lo hará bajo su propia responsabilidad, por lo que esta Federación se verá obligada a traspasarle las penalizaciones económicas establecidas por la RFEA, y el Juez Árbitro de la competición procederá a la descalificación del atleta participante, el cual no podrá figurar en la clasificación oficial.

ART. 13. Conforme a lo previsto en el RD 1428/2003, de 23 de diciembre, Anexo II, Sección 1ª, para organizar pruebas deportivas en las vías públicas se debe disponer de la correspondiente autorización por parte de la autoridad gubernativa competente, lo cual conlleva necesariamente la contratación de los correspondientes seguros:

- a) Seguro de Responsabilidad Civil de los participantes que cubra, como mínimo, los posibles daños a terceros hasta los mismos límites que para daños personales y materiales según establece el RD 7/2001 de 12 de enero, para el seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos a Motor de suscripción obligatoria (hasta 350.000 euros por daños corporales y 100.000 euros por daños materiales).
- b) Seguro de Accidentes que tenga, como mínimo, las coberturas del seguro obligatorio deportivo regulado en el RD 849/1993, de 4 de junio.

Al solicitar la inclusión de la prueba en el calendario de la FAIB los organizadores se comprometen expresamente a la contratación de estos seguros además de asegurar la presencia de ambulancia medicalizada en la prueba. La FAIB ofrece gratuitamente, por el hecho de incluir una prueba en su calendario, un seguro de Responsabilidad Civil que cubre lo mínimo indicado en el artículo 13a). Además, se ofrece la posibilidad a los Organizadores de contratar a través de esta Federación el seguro de Accidentes con las coberturas legales exigidas en el artículo 13b) además del servicio de ambulancia.

REGLAMENTO GENERAL SOBRE LA ORGANIZACIÓN E INCLUSIÓN DE PRUEBAS EN EL CALENDARIO DE LA FAIB

ART. 14. El organizador se compromete a respetar las normas medioambientales establecidas en la normativa autonómica y nacional.

El organizador estará obligado a cumplir las normativas y protocolos vigentes para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 regulados pels L'Acords del Consell de Govern del Govern de les Illes Balears ([+ Info](#))

ART. 15. Las solicitudes serán contestadas por email. En todo caso, la autorización de la prueba requiere una resolución expresa; si esta no se produce, se entenderá que la prueba no está autorizada. Los organizadores no deberán hacer referencia alguna a la FAIB ni a su Comité de Jueces en la información relativa las pruebas no autorizadas.

ART. 16. Pruebas de Trail:

Características de los circuitos

- Circuito medido y correctamente señalizado.
- No deberá tener zonas peligrosas que supongan riesgos innecesarios para el corredor.
- Deberá estar señalizado, especialmente las zonas con giros, cruces, cambios de firme o desnivel, etc.
- Los puntos técnicamente difíciles o susceptibles de atajos estarán regulados por jueces o personal de la organización.
- Los corredores deberán cumplir íntegramente el circuito designado por la organización pudiendo ser descalificados en caso de incumplimiento.

Avituallamiento. Deberá haber avituallamiento, recomendándose cuando sea posible, situarse cada 5 km e indicar su ubicación en la reglamentación de la prueba.

Deporte Sostenible con la Naturaleza. Obligación de que se estipule el sistema que habrá de recogida de residuos, así como las zonas y formas en las que los atletas podrán recoger el aprovisionamiento y donde se pueden depositar durante la carrera.

REGLAMENTO GENERAL SOBRE LA ORGANIZACIÓN E INCLUSIÓN DE PRUEBAS EN EL CALENDARIO DE LA FAIB

ART. 17. COSTE SERVICIOS FAIB. La FAIB, según acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria del 6 de noviembre de 2021 establece un coste por servicios de la FAIB para la inclusión de la prueba en el calendario autonómico:

Club con licencia por la FAIB			
Modalidad	Total coste servicio FAIB/Participantes		
	1 a 200	200 a 500	+ 500
Pista	10 €	15 €	20 €
Cros	20 €	25 €	30 €
Ruta-Trail	30 €	35 €	40 €

Club sin licencia por la FAIB/Entidad ajena a la FAIB			
Modalidad	Total coste servicio FAIB/Participantes		
	1 a 200	200 a 500	+ 500
Pista	50 €	70 €	90 €
Cros	80 €	100 €	120 €
Ruta-Trail	100 €	120 €	140 €

Además del coste por servicio, los organizadores se harán cargo de los honorarios y desplazamientos de los Jueces, quienes necesariamente intervendrán en el control de la prueba. También deberán abonar el coste del total del Seguro de Accidentes (Licencia de Día) y/o Servicio de Ambulancia, en el caso de querer contratarlos por la FAIB. Aquellos organizadores cuya prueba esté incluida en el calendario nacional también deberán abonar el canon autonómico y enviar la solicitud de inclusión a la FAIB.

Licencia de Día. Todos los atletas participantes deben estar en posesión de la Licencia de Día, salvo aquellos que posean Licencia RFEA Anual o de Trail, Licencia FAIB Autonómica (excepto Cross-Ruta-Trail y 'Esport Saludable') o aquellos que tengan Carnet del Corredor Plus. El coste de la licencia/participante es el siguiente:

LICENCIA DE DÍA		
Pruebas	Pista, Cross, Ruta (según marca el RD 849/1993)	0,85 €/participante
	Trail (incluye Seguro Accidente rescate hasta 12.000 euros y garantías ampliadas del RD 849/1993)	1,50 €/participante

La FAIB remitirá al organizador la factura con el coste total de la prueba (coste servicios FAIB, honorarios jueces y seguro de accidentes y ambulancia si procede), y ésta deberá ser abonada, como máximo, en los 30 días siguientes a su recepción. Cuenta bancaria de la FAIB: Caixa Bank ES28 2100 8634 2302 0001 2799. En el caso de tener que facturar a una entidad diferente a la organizadora se deberá indicar en el formulario de solicitud.

REGLAMENTO GENERAL SOBRE LA ORGANIZACIÓN E INCLUSIÓN DE PRUEBAS EN EL CALENDARIO DE LA FAIB

ART. 18. En el caso de contratar el seguro de accidentes a través de la FAIB, el organizador tiene la obligación de:

1. Enviar a la FAIB (mdominguez@faib.es) el listado provisional de inscritos como máximo 48 hs antes del inicio de la prueba. El listado definitivo de participantes deberá enviarse 24 hs después de haberse celebrado la prueba. En ambos casos el listado deberá contener la siguiente información de los participantes: nombre completo, fecha de nacimiento y DNI.
2. Informar a los participantes del protocolo de actuación en caso de accidentes (la FAIB lo enviará por email al Organizador).
3. Disponer al alcance de los atletas participantes el parte de accidentes a cumplimentar (la FAIB lo por email enviará al Organizador).

ART. 19. En el reglamento, carteles, flyers y demás material promocional de la prueba deberá incluirse el logotipo de la FAIB de "Prova Autorizada". Se deberá respetar el manual de identidad corporativa de la FAIB a la hora de incluir dicho logotipo. La FAIB podrá NO autorizar la solicitud de inclusión si no se respetan las indicaciones y estándares marcados en dicho manual, disponibles en la web de la FAIB <https://www.fuib.es/federacio/identitat-corporativa/>

ART. 20. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

1. Formulario de solicitud de inclusión:
<https://form.iotform.com/fedatletismeib/calendari>
2. Reglamento de la prueba (provisional o definitivo): deberá incluir las categorías y las distancias a realizar según lo recomendado en el Art. 8. de este reglamento, así como incluir el logotipo de la FAIB siguiendo las indicaciones del Art. 19. de este reglamento.
3. Pruebas de Trail: documento con el Plan de Seguridad y Ambiental de la prueba.

La solicitud deberá realizarse, como mínimo, **15 días antes** de la fecha de la celebración de la prueba. En el caso de no enviarla dentro del plazo la FAIB podría rechazar la solicitud.

En el caso de no adjuntar al formulario el reglamento de la prueba (provisional o definitivo) o el documento con el Plan de Seguridad y Ambiental de la prueba (si procede), se deberán enviar por email a mdominguez@faib.es **como máximo hasta 10 días antes** de la fecha de prueba. De no enviarse dentro del plazo, **la FAIB no autorizará la prueba y la solicitud de inclusión será rechazada**. El organizador se compromete a **comunicar** por email a mdominguez@faib.es cualquier tipo de modificación de la prueba, incluyendo aplazamiento, cancelación o suspensión. La FAIB podrá condicionar la autorización a la modificación de los apartados contrarios a su normativa o a la de la RFEA si los hubiera. Una vez dada la conformidad la FAIB incluirá la prueba en el calendario y colgará en la página web todo lo relacionado con la misma.



REGLAMENTO GENERAL SOBRE LA ORGANIZACIÓN E INCLUSIÓN DE PRUEBAS EN EL CALENDARIO DE LA FAIB

ART. 21. DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ENTRADA EN VIGOR. El presente Reglamento, incluidos sus anexos, deroga el *Reglamento sobre la organización e inclusión de pruebas Pista-Cross-Ruta-Trail en calendario autonómico para la temporada 2021* y entra en vigor para todas las pruebas que se realicen a partir del 1 de enero de 2022.

ART. 22. DILIGENCIA FINAL. Se hace constar que el presente Reglamento fue aprobado por la Asamblea General de la Federació d'Atletisme de les Illes Balears en su reunión del día 6 de noviembre de 2021.